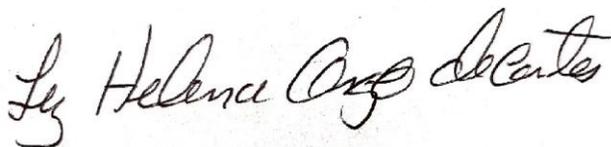


Radicación No. 1997- 4922
Interdicción Adecuado a la Ley 1996/18

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, seis de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 párrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al domicilio de la hoy titular del acto jurídico, señora RUBY CABRERA QUINTERO por el equipo de Trabajo Social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>En ESTADO No. 178 de hoy.08 de octubre de 2021. Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
